

Popayán, 12 de febrero de 2024

Doctor

CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA

Juez Promiscuo Municipal Páez – Belalcázar

Cauca

E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado(a): BASILIO CHACUE TENORIO Y/O SERAFINA TENORIO VIA

Radicado: 195174089001-2019-00183-00

Asunto: Contestación de la demanda.

ROBERTO DE LA CARIDAD PÉREZ HERRERA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Popayán (Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No **1.061.816.817**, expedida en Popayán, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional **No 238.084 del C. S. J.** Designado mediante Auto de sustanciación civil del JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE PAEZ BELALCAZAR – CAUCA, como **CURADOR AD.LITEM** del señor: BASILIO CHACUE TENORIO y la señora: SERAFINA TENORIO VIA, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 10580196 y 1002980303. Actuando dentro del término señalado para contestar el proceso de la referencia y proponer excepciones, si las hubiere, en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A;** me permito respetuosamente responder a la demanda.

FRENTE A LOS HECHOS.

AL PRIMER HECHO. – Es cierto, como se demuestra en la demanda que los señores, BASILIO CHACUE TENORIO Y/O SERAFINA TENORIO VIA, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 10580196 y 1002980303, contraen obligación financiera con el Banco Agrario de Colombia S.A, mediante la aceptación del pagaré número **No 021406100004878**, correspondiente a la obligación **No. 725021400079244**. Personas intervinientes que aceptan las condiciones de los documentos antes mencionados sin modificación alguna.

AL SEGUNDO HECHO– No me consta, que se pruebe en el proceso.

AL SEGUNDO PUNTO UNO HECHO._ No me consta, que se pruebe en el proceso.

AL SEGUNDO PUNTO DOS HECHO.- No me consta, que se pruebe en el proceso.

AL SEGUNDO PUNTO TRES HECHO._ No me consta, que se pruebe en el proceso.

AL TERCER HECHO - Es cierto, no hay contradicción

AL CUARTO HECHO. – Es cierto, no hay contradicción

A LAS PRETENSIONES.

PRIMERA. _No hay objeción a la pretensión de mandamiento de pago correspondiente con la obligación financiera contenida y aceptada en el Pagaré, **No. 021406100004878** y obligación **No. 725021400079244**. Siempre que los valores sean congruentes con lo establecido por el ordenamiento jurídico, aplicable a este proceso.

A.- No presento objeción ante el mandamiento de pago por la suma del capital contenido en el precitado pagaré

B. No hay objeción.

C. No hay objeción.

SEGUNDO: No hay objeción.

TERCERO: Me acojo a lo que resulte del proceso según análisis de las pruebas y demás anexos que permitan emitir la decisión.

CUARTO: No hay objeción.

QUINTO: No hay objeción.

A LA CUANTIA Y COMPETENCIA.

No me opongo siempre que se ajuste a la liquidación del crédito.

AL PROCEDIMIENTO.

Es el indicado.

A LAS PRUEBAS.

Solicito se practiquen y se tengan como tales las que reposan dentro del proceso y, las que su señoría considere pertinente.

ANEXOS.

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del C.S.J

✓ Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.

NOTA ACLARATORIA.

El suscrito **curador**, deja constancia, de la gestión realizada, para tratar de comunicarme con los demandado, solicitando, tener en cuenta que los datos para la ubicación y establecer contacto, contenidos en la demanda son insuficientes para lograr tal cometido. Es de anotar que se contó con la información suministrada en la demanda, desconociendo correo electrónico, al igual que otro medio de comunicación virtual.

NOTIFICACIONES.

Las personales, las recibiré en su despacho y en la oficina ubicada en el municipio de Popayán, en la Carrera 9na número 2n-51 Barrio Modelo.
Correo electrónico perezperezdelac@gmail.com
Celular 3102958211.

Queda de esta manera contestada la demanda.

Del señor Juez,

Atentamente.



ROBERTO DE LA C PÈREZ HERRERA

C.C. No 1.061.816.817 de Popayán

T.P. No 238.084 del C. S. de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.061.816.817**
PEREZ HERRERA

APELLIDOS
ROBERTO DE LA CARIDAD

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1966**
VILLA CLARA
CUBA
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-ABR-2017 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1100100-00898214-M-1061816817-20170420 0055036001A 1 48321375

REGISTRARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


EXP-69854

NOMBRES: **ROBERTO DE LA CARIDAD** PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
APELLIDOS: **Perez Herrera** MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Martha Lucía Olano de Noguera

UNIVERSIDAD: **CORP. U. AUTONOMA/CAUCA** FECHA DE GRADO: **06/12/2013** CONSEJO SECCIONAL: **CAUCA**
CEDULA: **1061816817** FECHA DE EXPEDICION: **31/01/2014** TARJETA N°: **238084**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**